

OTROSI # 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO:	038-2026
CONTRATISTA:	RUBEN ANTONIO CASTAÑO SERNA C.C. 3.558.483
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DEL REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN ORGANIZACIONAL DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL RETIRO – FONDESER
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L (\$22.000.000)
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y CUATRO (4) MESES MAS
SUPERVISOR:	GERENTE

CARLOS MAURICIO YESPES BEDOYA mayor y vecino del municipio de el Retiro Antioquia, identificado con cédula 71.557.289 de El retiro, actuando como representante legal de **FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER)**, en su calidad de gerente facultado para celebrar este tipo de contrato conforme al acuerdo no. 002 de 2018, de una parte, que se denominará **FONDESER** y, **RUBEN ANTONIO CASTAÑO SERNA** identificada con cédula de ciudadanía N° 3.558.483 quien obra en su propio nombre, de la otra parte, que se denominará el contratista, se ha convenido celebrar el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales de la entidad, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y consideraciones

CONSIDERACIONES

QUÉ EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER) Y RUBEN ANTONIO CASTAÑO SERNA celebraron el contrato de prestación de servicios 038-2026 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DEL REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN ORGANIZACIONAL DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL RETIRO – FONDESER el cual tiene un plazo contractual hasta el día 29 de mayo de 2026

Que, en virtud de la complejidad del objeto contractual, se hace necesario celebrar un otrosí entre las partes a fin de prorrogar la ejecución del plazo contractual con el fin de permitir la consecución de fines estatales

por lo demás el resto del clausulado del presente contrato queda igual a lo acordado previamente.

de conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR CLÁUSULA DEL PLAZO DEL CONTRATO: Se prorroga la ejecución del plazo contractual hasta el día 20 de junio de 2026.



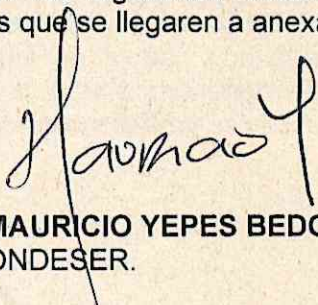
SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN DE POLIZAS. El contratista asume la obligación de actualizar las pólizas de garantía que se hubiesen expedido en virtud de la celebración del contrato, de conformidad con los términos de la presente adición

TERCERO PUBLICACIÓN: De conformidad con el presente Otrosí el contratista contrae la obligación de actualizar las pólizas de garantía inicialmente expedidas de conformidad con los términos de la presente prórroga

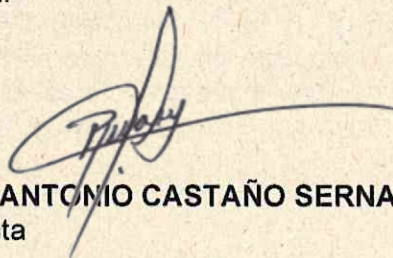
CUARTO: VIGENCIA: La presente modificación requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado

QUINTO: En lo demás, que no contrarie lo aquí acordado, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato de prestación de servicios 038-2026

DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN Forman parte integrante de la presente modificación los siguientes documentos: a) Justificación de las partes contratantes, B) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente ampliación.



CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA
Gerente FONDESER.



RUBEN ANTONIO CASTAÑO SERNA
Contratista